

MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN PLASMA, LASER Y TECNOLOGÍAS DE SUPERFICIE

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

(Aprobado por el Consejo Académico del Máster el 14/12/2015)

Artículo 1. Objeto

Este reglamento contiene las directrices básicas relativas a la orientación, realización, dirección, presentación, defensa y evaluación del Trabajo Fin de Máster (TFM), que tiene asignados 15 créditos ECTS.

Artículo 2. Orientación del Trabajo

Según lo indicado en la Memoria de Verificación del Máster, éste puede tener una orientación de investigación, dirigida a la formación investigadora del estudiante, o una orientación profesional, dirigida a la formación científico-técnica, por lo que el TFM podrá tener un perfil investigador o profesional.

Artículo 3. Realización del Trabajo

El Trabajo será realizado individualmente por el estudiante bajo la supervisión de uno o dos tutores como máximo. Debe estar concebido y diseñado para que el tiempo total de dedicación del alumno esté de acuerdo con los 15 créditos ECTS que tiene asignados. El TFM podrá consistir en una investigación teórica y/o experimental original, o podrá tener un carácter práctico y aplicado. El TFM se realizará en el marco de alguna de las Líneas de Investigación que desarrollan los Grupos de Investigación al que pertenecen los profesores del Máster y que se relacionarán en el primer cuatrimestre con tiempo suficiente. El Trabajo podrá realizarse en una institución u organismo público o privado ajeno a la Universidad en la que el estudiante está matriculado, con la conformidad del Consejo Académico del Máster.

Artículo 4. Dirección del Trabajo

El tutor o los dos tutores que dirijan un TFM con carácter investigador deben ser doctores y al menos uno de ellos debe desarrollar su investigación en una de las Líneas de Investigación ofertadas, no siendo necesario que el tutor o tutores impartan docencia en el Máster. Cuando el trabajo se realice en un programa de intercambio/movilidad o en el marco de un convenio de colaboración con una empresa o cualquier otra institución, pública o privada, será necesaria la designación de dos tutores: uno de ellos debe pertenecer a la empresa o institución correspondiente, no siendo necesario que sea doctor, y el otro debe ser doctor investigador de algunas de las líneas ofertadas por el máster.

El Consejo Académico del Máster (CAM) deberá aprobar su asignación a la Línea de Investigación en la que se desarrollará el Trabajo y el tutor o tutores que lo dirigirán. Para cumplir este requisito, el estudiante cumplimentará y entregará al Director del CAM la solicitud que se acompaña como Anexo antes de la fecha que sea fijada para ello en cada curso académico.

Artículo 5. Memoria del Trabajo

El estudiante elaborará una Memoria del Trabajo realizado para su presentación y defensa ante el Tribunal nombrado al efecto. La Memoria tendrá una extensión de entre 30 y 60 páginas. Se editará en formato de página DIN A4 en orientación vertical, con un tamaño de letra equivalente a Times New Roman 12pt, interlineado de 1,5 y márgenes superior e inferior de 2,5 cm e izquierdo y derecho de 3 cm. Las páginas estarán numeradas con números arábigos. El texto podrá redactarse en castellano o en inglés.

La Memoria debe contener básicamente los siguientes apartados: 1) Portada, según el Anexo de este Reglamento. 2) Primera página, según figura en el Anexo, con todos los apartados cumplimentados y firmada por el estudiante y tutor(es). 3) Resumen en castellano e inglés, cuya extensión no superará las 300 palabras

en cada caso. 4) Índice. 5) Introducción. 6) Objetivos. 7) Materiales y Métodos. 8) Resultados y Discusión. 9) Conclusiones (en castellano e inglés).10) Bibliografía. 11) Anexos (en su caso).

Artículo 6. Convocatorias de examen

Habrán dos convocatorias de examen para los estudiantes matriculados en cada curso académico, siguiendo la normativa establecida en cada Universidad. Las fechas de las convocatorias, previo acuerdo con el Tribunal, será anunciada por el Consejo Académico del Máster con 30 días de antelación respecto a la convocatoria correspondiente, junto con un calendario detallado que temporalice todos los actos previstos.

Artículo 7. Tribunal del Trabajo

El Consejo Académico del Máster será el encargado de proponer y aprobar el Tribunal que evaluará los TFM cada curso académico, el cual podrá ser diferente para las dos convocatorias anteriormente indicadas y para las universidades participantes. El Tribunal estará formado por tres miembros titulares y dos suplentes, pertenecientes a las áreas de conocimiento que participan en el Máster. Todos los miembros del Tribunal deben ser doctores y al menos uno de ellos debe ser externo al Máster. La elección del presidente y del secretario se realizará atendiendo a criterios de categoría profesional y antigüedad. No podrán formar parte del Tribunal los profesores que hayan actuado como tutores de los Trabajos presentados. Si por alguna causa un director de TFM forma parte del tribunal de estos trabajos, será sustituido en el proceso de evaluación del trabajo dirigido.

Artículo 8. Presentación y Defensa el Trabajo

El estudiante presentará y defenderá su Trabajo en la Universidad en la que está matriculado. El estudiante entregará al Director del CAM, o al coordinador de su universidad, un ejemplar del trabajo en papel para su archivo y un ejemplar en formato electrónico *pdf*, con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de evaluación del Trabajo, el cual se enviará a los miembros del Tribunal, quedando archivado el ejemplar en papel. El estudiante presentará su trabajo en exposición pública en un tiempo máximo de 20 minutos. Cada miembro del Tribunal podrá formular cuestiones y consideraciones al estudiante en el debate público que tendrá lugar inmediatamente después de la exposición.

Artículo 9. Evaluación del Trabajo

El tribunal, una vez realizadas las exposiciones de los estudiantes y tenido en cuenta el debate posterior (si ha lugar), otorgará una calificación numérica en la escala del 0 al 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa: 0,0 – 4,9: Suspenso. 5,0 – 6,9: Aprobado. 7,0 – 8,9: Notable. 9,0 – 10,0: Sobresaliente. También podrá otorgar la mención de “Matrícula de Honor”, siguiendo en cualquier caso las directrices de la universidad correspondiente.

En caso de una calificación de “Suspenso”, el tribunal hará llegar un informe con las recomendaciones oportunas al estudiante para la mejora del trabajo y su evaluación en posterior convocatoria.

Artículo 10. Revisión y Reclamación

La revisión de la calificación del Trabajo se realizará mediante presentación de una reclamación razonada al CAM. La reclamación se atenderá mediante aplicación de la normativa que rija el régimen de reclamaciones de exámenes de la Universidad en la que el estudiante haya sido evaluado.

Artículo 11. Propiedad Intelectual del Trabajo

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

Disposición final

Para los aspectos no regulados en el presente reglamento se seguirá la normativa propia de la Universidad en la que el alumno se encuentre matriculado.